



**RESOLUCIÓN CJR21-0614**  
**(13 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual resuelve un desistimiento de un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, expidió el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena, aclarado con Acuerdo CSJMAA17-207 del 11 de octubre de 2017.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, mediante la Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por parte del Consejo Seccional y confirmados mediante la Resolución CJR19-0855 del 15 de octubre de 2019 corregida y adicionada por la Resolución CJR19-0861 del 16 de octubre de 2019, Resoluciones CJR21-0069, CJR21-0070, CJR21-0071 de 24 de marzo de 2021 y CJR21-0123 de 5 de abril de 2021 de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden

de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017).

Mediante Resolución CSJMAR21-242 de 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado; correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

Decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **CRISTIAN CAMILO LÓPEZ PONTÓN**, el 27 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJMAR21-242 de 21 de mayo de 2021, respecto al factor experiencia adicional y docencia, argumentando que no se le tuvo en cuenta la experiencia relacionada de 6 años y 8 meses con la que contaba en el momento en que se inscribió al concurso y que el puntaje que le corresponde es 100 puntos, al igual que desconoce los resultados discriminados y los estándares de calificación que se tuvieron para evaluar la prueba psicotécnica que le fue aplicada.

El Consejo Seccional de la Judicatura Magdalena, mediante la Resolución CSJMAR21-449 de 13 de agosto de 2021, resolvió reponer parcialmente la decisión recurrida y conceder en efecto suspensivo el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico remitido el 19 de agosto de 2021, al Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, el señor **CRISTIAN CAMILO LÓPEZ PONTÓN**, informó que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución CSJMAR21-242 de 21 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo “261529. Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado”.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor **CRISTIAN CAMILO LOPEZ PONTÓN**.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: “*de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo*”, y dado que el recurrente se encuentra habilitado para el efecto, esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante enunciado, en su calidad

de participante dentro de la Convocatoria 4, contra la Resolución CSJMAR21-242 de 21 de mayo de 2021, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, resulta procedente, por lo tanto se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

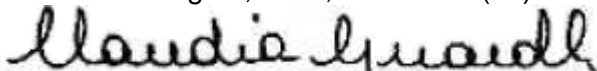
**ARTÍCULO 1°: ACEPTAR** el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el concursante **CRISTIAN CAMILO LÓPEZ PONTÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.082.921.664, contra la Resolución CSJMAR21-242 de 21 de mayo de 2021, respecto del Registro de Elegibles para el Cargo 261529 - Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado.

**ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta resolución al señor **CRISTIAN CAMILO LÓPEZ PONTÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.082.921.664, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Magdalena, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

#### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/YBGT/LTDR